DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.595 | Martes 10 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2898400

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 25.731 exenta.- Temuco, 29 de Octubre de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa N° 15E, de fecha 22.10.2026, de la Municipalidad de Nueva Imperial; 7.- Evaluación de condiciones sanitarias y propuesta de declaración de Zona de Riesgo Sanitario-Comuna de Nueva Imperial, de esta Seremi de Salud, de fecha 26.10.2026; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud (S).

Considerando:

1.- Que, mediante Informe de Vistos N° 6 se solicita emitir resolución de riesgo sanitario por rebalse de fosas sépticas que afectan a 50 familias de los sectores Entre Ríos, Traitraico y Bochoco, para evitar una emergencia sanitaria.

2.- Que, documento de Vistos N° 7 concluye lo siguiente:

• La Autoridad Sanitaria cuenta con antecedentes técnicos obtenidos durante la inspección realizada el 12 de agosto de 2026, en la cual se constataron condiciones de riesgo sanitario asociadas a la saturación de terrenos y afectación de sistemas particulares de evacuación y disposición de aguas servidas en sectores de la comuna de Nueva Imperial.

• Mediante Informe Alfa N° 15E, la Municipalidad de Nueva Imperial informa la afectación de 50 hogares por rebalses de fosas sépticas, situación que requiere la implementación de medidas de saneamiento y control sanitario.

• Las condiciones informadas presentan características de riesgo concordantes con las identificadas durante las inspecciones anteriores, particularmente respecto de la posible exposición de la población a aguas servidas y residuos contaminados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• En consecuencia, los antecedentes técnicos disponibles permiten sustentar la recomendación de declarar Zona de Riesgo Sanitario en los sectores afectados individualizados en el Informe Alfa N° 15-E y su nómina complementaria, con el propósito de facilitar la implementación de las medidas necesarias para controlar los riesgos sanitarios existentes.

3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a 50 viviendas de los sectores Entre Ríos, Traitraico y Bochoco, de la comuna de Nueva Imperial, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que la salud de la población no se vea afectada.

Teniendo Presente:

1.- DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto exento N° 56, fecha 24.08.2026, del Ministerio de Salud, que designó a don Alejandro Fuentealba Chesta en el Segundo Orden de Subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a 50 viviendas de los sectores Entre Ríos, Traitraico y Bochoco de la comuna de Nueva Imperial, por el plazo de tres meses contados desde la emisión de la presente resolución, en virtud de Vistos y Considerando.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Nueva Imperial deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de su comuna no se vea afectada, de acuerdo con Vistos y Considerando de la presente resolución.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- Alejandro Fuentealba Chesta, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de La Araucanía (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl